



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2022-MPU-ALC.

Contamana, 22 de agosto de 2022.



### VISTO:

El Acta de Notificación con Expediente N° 077-2022-CCA-PUC y el Memorando N° 076-2022-MPU-A-GM, de fecha 22 de agosto de 2022, que anexa la Invitación para conciliar, solicitada por el Consorcio San Juan Bosco, ante el Centro de Conciliación AMPHORA, y;

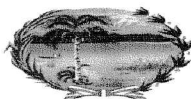
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, como también delega sus atribuciones políticas en un regidor hábil y sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el Artículo 85° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, el numeral 85.2 del mencionado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, la conciliación extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; es un proceso en la que se invita a las partes a una audiencia, por lo que resulta necesario que el Alcalde y representante legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - en este caso excepcional - delegue la facultades para conciliar en la persona de un funcionario o servidor directivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali, requiriendo de una autorización expresa para que pueda apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad, en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas;



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2022-MPU-ALC.

Contamana, 22 de agosto de 2022.



Que, habiendo recibido la invitación para conciliar del CONSORCIO SAN JUAN BOSCO con RUC: N° 20606737123, debidamente representado por NATALY MAYRA MENDOZA RIOS, ante el Centro de Conciliación AMPHORA; los puntos que se pretenden conciliar son los siguientes: Devolución de las Cartas de Garantías de : Fiel Cumplimiento , Adelanto de Materiales y Directo y Otros, por lo que es necesario emitir el acto resolutivo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de esta corporación edil, facultando de manera excepcional para el presente caso, al Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, con la finalidad de participar en la conciliación que se llevara a cabo en el Centro de Conciliación AMPHORA, a solicitud del Consorcio San Juan Bosco;

Que, por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR LAS FACULTADES PARA CONCILIAR** al Abogado **JOSÉ ARTURO REÁTEGUI DÍAZ**, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal en representación de la Municipalidad Provincial de Ucayali, respecto a la invitación para conciliar con el Consorcio San Juan Bosco, con RUC: 20606737123, ante el Centro de Conciliación AMPHORA; los puntos que se pretenden conciliar son los siguientes:

- Devolución de las Cartas de Garantías de: Fiel Cumplimiento, Adelanto de Materiales y Directo y Otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Distribución  
ALC  
GM  
GAF  
OAL  
INTERESADOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCIA**  
ALCALDE

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)